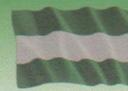




EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO "CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal efectuada mediante nota CITE: GAMET N° 055/2017, de fecha 03/07/2017, suscrita por el Sr. Juan Carlos Hurtado Banegas Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través del cual solicita se apruebe de PRIORIDAD MUNICIPAL la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable del Distrito Municipal VI"; En la misma nota, solicita se autorice el inicio de operaciones de crédito público de manera específica ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para cubrir el aporte de contraparte local.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

Se tiene el diagnóstico socioeconómico para la priorización del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable del Distrito Municipal VI", indicándose las comunidades a ser beneficiarias con la ejecución del proyecto, dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, el mismo que es suscrito por el Sr. Ing. José Walter Flores Gutiérrez Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

El Informe Jurídico A.L. 076/2017 de fecha 30 de junio del 2017, el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, asesor legal del Órgano Ejecutivo Municipal, señala en sus conclusiones que de acuerdo al informe técnico de diagnóstico socioeconómico para la priorización de comunidades beneficiarias del proyecto de Agua Potable suscrito por el Ing. José Walter Flores Gutiérrez Director de Obras Públicas, se evidencia la necesidad de declarar prioridad municipal la ejecución del Proyecto, por lo que en marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, recomienda remitir la solicitud al Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de El Torno, a objeto de que proceda al tratamiento de la misma, que declare dar prioridad la ejecución de proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable del Distrito Municipal VI", y que autorice el inicio de crédito público de manera específica ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para cubrir el aporte de contraparte local.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La necesidad de ejecutar el proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable del Distrito Municipal VI", entre las cuales existen comunidades concentradas y dispersas, por la importancia de contar con el servicio de agua potable para mejorar la calidad de vida de las familias, se ha visto como prioridad la implementación del proyecto; por otra parte se da a conocer que dentro del área de emplazamiento o área de influencia, la existencia de 6 comunidades que albergan una población 1360 personas, que con el servicio de agua potable han de mejorar su calidad de vida.

A continuación se detalla la lista de comunidades que a momento no gozan del servicio de Agua Potable:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 163

CON VOS SOMOS "EL TORNO"



ÁREA DE INFLUENCIA				
Nº	COMUNIDAD	DISTRITO	FAMILIA	POBLACIÓN
1	Forestal Playón	6	85	340
2	San Martín de Lomerío	6	43	172
3	Urkupiña	6	100	400
4	Tres Pozas	6	15	60
5	Junta Pirai	6	86	344
6	Limonos	6	11	44
POBLACIÓN BENEFICIARIA				1360

Cada una de estas comunidades tiene su existencia por más de 30 años, de acuerdo a los documentos de fundación de cada una de ellas, y que como se entenderá tienen un asentamiento legal, con un 90% de su territorio saneado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

A su vez cada una de estas comunidades, generan actividad agrícola que abastece el mercado local, constituyendo así en el sustento económico para sus familias que se dedican a la producción de cítricos, maíz, yuca, café, verduras, piscicultura, crianza de ganado vacuno de carne y leche, porcinos, ovinos, apicultura, avicultura, actividades agrícolas y otros.

De igual forma, cada una de estas comunidades cuenta con los accesos de caminos vecinales, apto para el transporte de carga y pasajeros.

En ese sentido la ejecución de proyectos "Construcción del Sistema de Agua Potable del Distrito Municipal VI", generará un impacto en la economía de las familias beneficiarias de las 6 comunidades a partir de la generación de nuevos emprendimientos y el mejoramiento de su base productiva.

IV. INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

De acuerdo a la certificación presupuestaria D.AF. 0096/2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Finanzas, se tiene que dentro del POA y Presupuesto Municipal Gestión 2017 se encuentra registrada la apertura programática N° 11000200, con denominación Const. Sistema de Agua D-6, y que cuenta una asignación de Bs.- 350.000,00.

El Estudio a Diseño Final del proyecto CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO), establece el presupuesto económico para su ejecución señalando la suma de 2.857.133,46 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Tres con 46/100 bolivianos).

Las gestiones realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dan cuenta que se hubiese generado la concurrencia de recursos por parte del Gobierno Nacional a través del "Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) – Fase IV".

V. ASPECTOS TÉCNICOS

El Informe Técnico de la Secretaría Municipal de Planificación del GAMET, de fecha 27/06/2017, justifica la necesidad de la priorización de proyecto Sistema de Agua Potable, en base al proyecto a Diseño Final.

Informe Técnico GAMET DAF 13/2017, de fecha 29/06/2017, de la Dirección de Finanzas respecto a la política crediticia y estrategia de endeudamiento, para el inicio de operaciones de crédito público, menciona que se realizará la búsqueda de financiamiento de contraparte local por la suma de Bs.- 507.143,03.

El Informe MEFP/VTCP/DGAFTUSCFT/N° 0597/17, de fecha 13/06/2017, Ref.: "Capacidad de Endeudamiento Referencial", suscrito por la Sra. Grisha Dalenka Fushimoto Arias Directora General de Administración y Finanzas Territoriales del VTCP, a través del cual indica lo ratios referenciales del Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total del GAMET, asciende al 10.2% y 46.4% respectivamente.





EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

El Informe Jurídico 076/2017, suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera Asesor Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, a través luego de hacer referencia a la solicitud de declaratoria de priorización municipal y autorización de crédito público, así como a los informes técnicos y financiero, recomienda la remisión de todos los antecedentes al Concejo municipal para que con el instrumento legal idóneo proceda a declarar la priorización municipal del proyecto.

VI. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es aprobar como prioritaria la ejecución del proyecto "CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO)" del Municipio de El Torno, así como también autoriza efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente a la contraparte municipal del proyecto: **CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO)**, hasta un monto de Bs.- 507.140,03 (Quinientos Siete Mil Ciento Cuarenta con 03/100 bolivianos).

VII. MARCO LEGAL APLICABLE

a. La Constitución Política del Estado

1. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, párrafo I, que *Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.*
2. El mismo texto constitucional, prosigue señalando en el artículo 20, párrafo II, que *el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.*
3. La misma Carta Magna establece en el artículo 302, numeral 28 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para *Diseñar, Construir, Equipar y Mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.*

b. La Marco de Autonomías

1. La Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" del 19 de julio de 2010, en su artículo 83, párrafo II, numeral 3) inciso b) estipula que los Gobiernos Municipales tienen la competencia para *Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.*
2. De la misma manera en el artículo 34 prescribe que *el gobierno autónomo municipal está constituido por: Párrafo I, un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; Párrafo II, un órgano ejecutivo presidido por autoridades encargadas de la administración.*

c. La Carta Orgánica Municipal de El Torno

1. La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 17, numeral 1) en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo establece que *Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.*



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 163



2. Más adelante la misma Norma Básica Institucional indica en su artículo 33, numeral 4) que *en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*
3. La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 113, numeral 2, que el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en el marco de sus competencias, que contemplen la conservación de zonas de recarga hídrica y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel departamental y central del Estado u otros municipios colindantes; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos, la administración podrá ser transferida a los beneficiarios organizados operador del servicio, previa capacitación técnica administrativa que garantice su sostenibilidad.

d. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR

4. La Ley 742 de 30 de septiembre de 2015, que modifica la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 Presupuesto General del Estado Gestión 2015, se autoriza la constitución de un fideicomiso para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales para la contraparte local de proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo.
5. La Ley 840 de Modificación al Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, en su Disposición Adicional Quinta, modifica los párrafos I, III, V y VI del artículo 9 de la Ley 742, y mediante la cual se dispone facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomo Municipal el acceso a recursos para financiar las contrapartes de los proyectos de inversión pública, concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo o interno.
6. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su “Reglamento Operativo Programa Contrapartes locales para Gobiernos Departamentales y Municipales V3”, cuyo artículo 13 determina el “Trámite de Préstamo”, indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos una “Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Departamental o del Gobierno Autónomo Municipal que autorice la contratación del préstamo para la contraparte local, la suscripción del Contrato de Préstamo de acuerdo a las condiciones financieras de los créditos externos”.

VIII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA

La Comisión de Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Ejecutivo Municipal El Torno, mediante Informe COPCM N° 022/2017, de fecha 06 de julio de 2017, manifiesta que habiendo realizado la valoración documental conforme a las normas legales de competencia de esta instancia legislativa, se verifica el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos para considerar una posible declaratoria de prioridad municipal, por otro lado también se hace notar la justificación de la ejecución del proyecto, tomando en cuenta que el acceso al Agua Potable, se constituye en un derecho fundamental establecido tanto en la Constitución Política del Estado como en la Carta Orgánica Municipal de El Torno, por lo que en atención al Informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 046/2017 de fecha 05 de julio de 2017, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del OML, la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador, en base a los argumentos legales referidos, recomienda al Pleno del Concejo Municipal Declarar de Prioridad Municipal la ejecución del proyecto “**Const. Sist. Agua Potable Distrito VI (El Torno)**” y autorización del inicio de Crédito Público con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, y sea mediante Ley Municipal.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:





Gobierno Autónomo Municipal de



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 163
LEY DE 12 DE JULIO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO "CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO)"

ARTÍCULO 1° (Objeto). Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenta con financiamiento externo "CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO)" del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 2° (Inicio de Operación de Crédito Público). El Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, queda autorizado para solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR un préstamo por el monto de Bs.- Bs.- 507.140,03 (Quinientos Siete Mil Ciento Cuarenta con 03/100 bolivianos), para financiar la contraparte local del proyecto: CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO), dentro del Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales".

ARTÍCULO 3° (Contrato de Préstamo). En el marco de artículo 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, suscribir el Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR, a celebrarse en las condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo-MPD.

ARTÍCULO 4° (Inclusión de Recursos en el POA y Presupuesto de la Gestión). El Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA de la gestión para garantizar el pago del servicio de la deuda; una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5° (Débito Automático). El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que Autoriza al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 9 de la Ley 742 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 840.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 163

CON VOS SOMOS "EL TORNO"



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

ARTÍCULO 6° (Responsabilidad) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, será pleno responsable de los procesos de: ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto "CONST. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO VI (EL TORNO)", en el marco de la Normativa Nacional Vigente.

ARTÍCULO 7° (Mantenimiento). El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar en los Programas Operativos Anuales y Presupuesto de las gestiones subsiguientes los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura.

ARTÍCULO 8° (Seguimiento y Participación Social). El seguimiento a las distintas etapas del proyecto, se realizará a través del Plan de Participación de Control Social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y las respectivas organizaciones sociales.

ARTÍCULO 9° (Rendición de Cuentas) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días doce del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 163

CON VOS SOMOS "EL TORNO"